

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**

Secretario de Economía: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Prof. Eduardo **YUNI**

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgter. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**

Vicepresidente segundo: Sr. Víctor **NUÑEZ**

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**

Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Vocales: Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 15 de Septiembre de 2006



DECRETO N° 2347/2006

1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.-OTORGASE licencia del emprendimiento productivo aprobado por Decreto N° 2036/06 a los agentes Claudio Raya, legajo N° 1950 y Daniel Román Guzmán, legajo N° 209, a partir del 10 de agosto de 2006 y por un plazo de cuatro (4) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2348/2006

1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto por el Decreto N° 2048/06, modificatorio del N° 1861/06, a los agentes que se encuentran asignados al "Emprendimiento Productivo de distribución de cedulones", en el marco del Régimen de Microempresarios Productivos del Cap. XXV de la Ord. 282/92.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2349/2006

Promulga Ordenanza N° 1100/06

1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Servidumbre, firmado entre el señor Intendente Municipal, Contador Benigno Antonio Rins y el representante de Distribuidora de Gas del Centro S.A., señor Bartolo Lombardi, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2006.-





JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2350/2006
Promulga Ordenanza N° 1104/06
1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Incorporar en los Cedulones Mensuales y/o Anuales del cobro del Servicio de Agua y Cloacas por parte del Ente Municipal de Obras Sanitarias la línea telefónica gratuita del C.A.S. (Centro de Atención al Suicida).

ARTICULO 2°.- La impresión del número telefónico indicado en el artículo precedente se realizará en la faz del cedulón en dónde se indica el monto a abonar por parte del contribuyente en forma destacada, clara y precisa de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas por sus impresores.

ARTICULO 3°.- La incorporación del número aludido en los artículos precedentes se insertará en los Cedulones de Cobro a partir del mes de Febrero del año 2007.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2351/2006
Promulga Ordenanza N° 1112/06
1 de Septiembre de 2006

Fondo de Obra de Infraestructura Básica

ARTICULO 1°.- Créase el Fondo de Obra de Infraestructura Básica (FOMIB) cuyo ingreso estará determinado por el impuesto establecido en el TÍTULO 12 del Código Tributario Municipal y cuya finalidad será el financiamiento de obras de infraestructura básica de saneamiento para la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Los ingresos originados en el cobro del impuesto para el FOMIB serán depositados en una cuenta corriente del EMOS, exclusivamente destinada para dichos fondos. El Directorio del EMOS informará trimestralmente la evolución de los

fondos originados en el cobro del impuesto destinado para el FOMIB y su aplicación al plan de obras de infraestructura básica.

ARTICULO 3°.- El Directorio del EMOS establecerá la modalidad de pago del impuesto para el FOMIB fijando pagos de contados o financiados, pudiendo establecer descuentos para la modalidad de pago al contado.

Construcciones nuevas con presentación de plano de proyecto

ARTICULO 4°.- Toda construcción a realizarse dentro del ejido de la ciudad de Río Cuarto deberá solicitar la factibilidad técnica para el uso de las redes tanto de distribución de agua potable como la de colectores cloacales.

Para tal fin se llevarán a cabo las siguientes etapas, a saber:

4.1 El propietario, antes de presentar el plano de proyecto previo a la Municipalidad, deberá solicitar la factibilidad de los servicios de agua y cloacas. El EMOS, por medio del Área Estudios y Proyectos, estudiará las características de la edificación, su emplazamiento y demás datos técnicos de interés y los cotejará con la información de las redes existentes para determinar la factibilidad técnica del servicio de agua y cloacas para la futura construcción. Realizado el estudio, la mencionada Área elaborará un informe de factibilidad técnica que será entregado al propietario a los efectos de que con este informe pueda presentar el respectivo plano de proyecto previo para la aprobación del mismo por el Área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto. El informe de factibilidad técnica comunicará al propietario acerca de la posibilidad de utilización de la red de distribución de agua potable y de la red colectora de desagües cloacales.

4.2 Una vez obtenida la aprobación llamada PREVIA, otorgada por parte del Área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto, de los planos de proyecto de la nueva construcción, deberá presentar dichos planos aprobados al EMOS conjuntamente con el plano de Instalaciones Sanitarias para revisión y aprobación por parte del Área de Instalaciones Internas del Ente, la solicitud y pago de agua para construcción, y si correspondiere el pago de la tasa del FOMIB.

4.3 En ocasión de la presentación del plano de proyecto definitivo, para su aprobación el propietario deberá adjuntar a la documentación exigida por el Área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto, la constancia de aprobación de los planos de Instalaciones Sanitarias, pago de agua para construcción y si correspondiera, el comprobante de pago de la tasa para el FOMIB. Para el pago de la tasa el propietario solicitará en el EMOS el formulario de pago correspondiente a dicho proyecto.





4.4 Una vez aprobado el proyecto por el Área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto, el propietario deberá entregar una copia de la documentación aprobada al EMOS para su propio expediente.

4.5 A partir de la aprobación del proyecto, el propietario deberá solicitar en el EMOS los pedidos de inspecciones, según la metodología establecida por el Área Técnica del EMOS.

4.6 Finalizada la obra y antes de procederse a la habilitación de los servicios de agua y cloacas o del que correspondiere, el propietario para obtener el final de obra por el Área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto deberá contar con el comprobante de haber aprobado las inspecciones realizadas a satisfacción del EMOS, y el informe del Ente indicando el total cumplimiento del pago de la tasa para el FOMIB. En el caso de existir diferencias de superficie cubierta con el plano de proyecto original, se deberá recalcular la tasa correspondiente al FOMIB por la demasía de superficie cubierta y efectuarse el pago de la diferencia correspondiente. En el caso de resultar una superficie menor, se liquidará la diferencia como crédito a favor del propietario.

Construcciones existentes con presentación de plano de relevamiento

ARTICULO 5°.- Toda construcción existente a declararse dentro del ejido de la ciudad de Río Cuarto mediante plano de relevamiento, que no cuenten con el correspondiente plano de instalaciones sanitarias aprobado por el EMOS y que se encuentren usufructuando en forma irregular el o los servicios brindados por el EMOS, deberá revalidar la factibilidad técnica para el uso de las redes tanto de distribución de agua potable como la de colectores cloacales. Para tal fin se llevarán a cabo las siguientes etapas, a saber:

5.1 El propietario, antes de presentar el plano de relevamiento previo a la Municipalidad, deberá solicitar la factibilidad de los servicios de agua y cloacas. El EMOS, por medio del Área Estudios y Proyectos, estudiará las características de la edificación, su emplazamiento y demás datos técnicos de interés y los cotejará con la información de las redes existentes para determinar la factibilidad técnica del servicio de agua y cloacas de la construcción. Realizado el estudio, la mencionada Área elaborará un informe de factibilidad técnica que será entregado al propietario a los efectos de que con este informe pueda presentar el respectivo plano de relevamiento previo para la aprobación del mismo por el Área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto. El informe de factibilidad técnica comunicará al propietario acerca de la posibilidad de utilización de la red de distribución de agua potable y de la red colectora de desagües cloacales.

5.2 Una vez obtenida la aprobación llamada PREVIA, otorgada por parte del Área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto, de los planos de relevamiento de la construcción, deberá presentar dichos planos aprobados al EMOS conjuntamente con el plano de Instalaciones Sanitarias para revisión y aprobación por parte del Área de Instalaciones Internas del Ente, la solicitud y pago de agua para construcción, y si correspondiere el pago de la tasa del FOMIB.



5.3 En ocasión de la presentación del plano de relevamiento definitivo, para su aprobación el propietario deberá adjuntar a la documentación exigida por el Área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto, la constancia de aprobación de los planos de Instalaciones Sanitarias, pago de agua para construcción y si correspondiera, el comprobante de pago de la tasa para el FOMIB. Para el pago de la tasa el propietario solicitará en el EMOS el formulario de pago correspondiente a dicho relevamiento.

5.4 Una vez aprobado el plano de relevamiento por el Área de Fiscalización de la Municipalidad de Río Cuarto, el propietario deberá entregar una copia de la documentación aprobada al EMOS para su propio expediente. El EMOS procederá a la recategorización de las cuentas correspondientes.

5.5 Solo a partir de la aprobación final de las documentaciones exigidas se procederá a habilitar el servicio que corresponda. El Directorio del EMOS establecerá el plazo a otorgar al propietario para la regularización de la documentación y para el caso de que realizada la intimación y haya pasado el plazo establecido sin regularizarse la situación, el EMOS procederá al corte o restricción de los servicios con conexión irregular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal 39/04, Artículo 29.

Construcciones regulares sin plano de instalaciones sanitarias aprobado

ARTICULO 6º.- Quedan comprendidas dentro de la categoría de construcciones regulares sin plano de instalaciones sanitarias aprobado, aquellas construcciones que posean algunas de las siguientes características, a saber:

A) Construcciones con plano de proyecto aprobado y con final de obra o con plano de relevamiento aprobado, que no cuenten con el correspondiente plano de instalaciones sanitarias aprobados por el EMOS y que se encuentren usufructuando en forma irregular el o los servicios brindados por el EMOS.

B) Construcciones con plano de proyecto aprobado y en fase de construcción o construidos, sin final de obra, que no cuenten con el correspondiente plano de instalaciones sanitarias aprobados por el EMOS y que se encuentren usufructuando en



forma irregular el o los servicios brindados por el EMOS.

Para tal fin se llevarán a cabo las siguientes etapas, a saber:

6.1 El propietario deberá presentar en el EMOS, para la revalidación de la factibilidad técnica para el uso de las redes tanto de distribución de agua potable como la de colectores cloacales, el correspondiente plano de proyecto o de relevamiento aprobado. El EMOS, a través del Área de Estudios y Proyectos, estudiará las características de la edificación, su emplazamiento y demás datos técnicos de interés y los cotejará con la información de las redes existentes para determinar las condiciones técnicas del servicio de agua y cloacas para dicha construcción existente y el estado de sus respectivas cuentas del servicio de agua y cloacas. Realizado el estudio la mencionada Área elaborará un informe técnico que será remitido al propietario. El informe técnico informará al propietario acerca de las condiciones de utilización de la red de distribución de agua potable, de la red colectora de desagües cloacales y del valor a abonar, en caso que correspondiere, en concepto del impuesto para el FOMIB, estableciéndose un plazo para su cumplimiento.

6.2 El propietario deberá presentar plano de las instalaciones sanitarias, ya sea de relevamiento de instalaciones existentes o proyecto para su aprobación, acompañando el pago del impuesto para el FOMIB a valor actualizado a la fecha de presentación, si correspondiere, realizando el EMOS la recategorización de las cuentas de los servicios correspondientes.

6.3 Solo a partir de la aprobación final de las documentaciones exigidas se procederá a habilitar el servicio que corresponda. El Directorio del EMOS establecerá el plazo a otorgar al propietario para la regularización de la documentación y para el caso de que realizada la intimación y haya pasado el plazo establecido sin regularizarse la situación, el EMOS procederá al corte o restricción de los servicios con conexión irregular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal 39/04, Artículo 29.

Construcciones irregulares

ARTICULO 7°.- Quedan comprendidas dentro de la categoría de construcciones irregulares aquellas construcciones, que tengan algunas de las siguientes características, a saber:

A) Construcciones sin plano de proyecto aprobado o sin plano de relevamiento aprobado, con construcción finalizada, que no cuenten con el correspondiente plano de instalaciones sanitarias aprobados por el EMOS y que se encuentren usufructuando en forma irregular el o los servicios sanitarios brindados por el EMOS.

B) Construcciones sin plano de proyecto aprobado y en fase de construcción, que no cuenten con el correspondiente plano de instalaciones sanitarias aprobados por el EMOS y que se encuentren usufructuando en forma irregular el o los servicios sanitarios brindados por el EMOS.



Para tal fin se llevarán a cabo las siguientes etapas, a saber:

7.1 Se intimará al propietario a presentar la documentación correspondiente al plano de proyecto o de relevamiento, según lo que corresponda, al Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto. A partir de la presentación de los planos previos de proyecto o de relevamiento se seguirán los pasos indicados para las construcciones nuevas regulares con presentación de plano de proyecto o para las construcciones existentes con presentación de plano de relevamiento.

7.2 Solo a partir de la aprobación final de las documentaciones exigidas se procederá a habilitar el servicio que corresponda. El Directorio del EMOS establecerá el plazo a otorgar al propietario para la regularización de la documentación y para el caso de que realizada la intimación y haya pasado el plazo establecido sin regularizarse la situación, el EMOS procederá al corte o restricción de los servicios con conexión irregular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal 39/04, Artículo 29.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2352/2006
Promulga Ordenanza N° 1113/06
1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza 48/96, Código Tributario Municipal, que quedará redactada de la siguiente manera:

"TITULO 12: IMPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SANEAMIENTO.

Capítulo 1: Ámbito de aplicación.



Artículo 281: Establécese en la jurisdicción de la ciudad de Río Cuarto un Impuesto para el Financiamiento de las Obras de Infraestructura Básica de Saneamiento para la ciudad de Río Cuarto, sobre:

- a) Toda construcción de inmuebles a realizarse dentro del ejido de la ciudad de Río Cuarto.
- b) Toda construcción de inmueble existente que no tenga el Plano Final de Obra o el Certificado de metros cuadrados cubiertos expedido por el Área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto.
- c) Toda construcción de inmueble existente a declararse dentro del ejido de la ciudad de Río Cuarto mediante plano de relevamiento, que no cuenten con el correspondiente plano de instalaciones sanitarias aprobados por el EMOS y se encuentren usufructuando en forma irregular el o los servicios brindados por el EMOS.
- d) Toda construcción con plano de proyecto aprobado y con final de obra o con plano de relevamiento aprobado, que no cuenten con el correspondiente plano de instalaciones sanitarias aprobados por el EMOS y se encuentren usufructuando en forma irregular el o los servicios brindados por el EMOS.
- e) Toda construcción con plano de proyecto aprobado y en fase de construcción o construida, sin final de obra, que no cuenten con el correspondiente plano de instalaciones sanitarias aprobados por el EMOS y se encuentren usufructuando en forma irregular el o los servicios brindados por el EMOS.
- f) Toda construcción sin plano de proyecto aprobado o sin plano de relevamiento aprobado, con construcción finalizada, que no cuenten con el correspondiente plano de instalaciones sanitarias aprobados por el EMOS y se encuentren usufructuando en forma irregular el o los servicios brindados por el EMOS.
- g) Toda construcción sin plano aprobado y en fase de construcción, que no cuenten con el correspondiente plano de instalaciones sanitarias aprobados por el EMOS y se encuentren usufructuando en forma irregular el o los servicios brindados por el EMOS.

Artículo 282: La base imponible será el valor total de la construcción, que estará determinado por los metros cuadrados de construcción por doscientos cincuenta, por los coeficientes K1 y K2 que correspondan según las tablas siguientes.

El Coeficiente según categoría (K1) se determinará según la siguiente tabla:

Código	Descripción	Coef. s/ categoría (K1)
1	Construcciones enmarcadas dentro de lo determinado en el Art. 281 incs. a y b del Código Tributario Municipal	0,70
2	Construcciones enmarcadas dentro de lo determinado en Art. 281 incs. c, d y e del Código Tributario Municipal	1,20
3	Construcciones enmarcadas dentro de lo determinado en el Art. 281 incs. f y g del Código Tributario Municipal	1,50

El Coeficiente según VTC (K2) se determinará según la siguiente tabla:

Código	Descripción		Coef. s/ VTC (K2)
1		Construcciones de hasta \$250.000 de VTC	0,55
2	Construcciones de más de \$250.000 de VTC	Hasta construcciones de hasta \$800.000 de VTC	0,50
3	Construcciones de más de \$800.000 de VTC		0,45

Capítulo 2: Contribuyentes. Agentes de Percepción.

Artículo 283: Del impuesto establecido en el artículo anterior serán contribuyentes los propietarios de las construcciones enumeradas en el artículo 281 de este Código.

Artículo 284: Actuará como agente de percepción el Ente Municipal de Obras Sanitarias, debiendo depositar lo recaudado en una Cuenta Corriente destinada exclusivamente a este efecto, según lo establecido en la Ordenanza de creación del FOMIB, Ordenanza N° 1112/06.





Capítulo 3: Exenciones.

Artículo 285: Estarán exentos del impuesto que establece este título:

- a) Construcciones existentes o a construir cuya superficie cubierta total sea menor de 200 metros cuadrados.
- b) Construcciones finalizadas cuya superficie cubierta total sea igual o mayor de 200 metros cuadrados, con situación regular según la normativa del Área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto y plano de instalaciones sanitarias actualizado aprobado por el EMOS, con aprobaciones anteriores a la fecha de la incorporación de este Título al Código Tributario.
- c) Construcciones en fase de construcción cuya superficie cubierta total sea igual o mayor de 200 metros cuadrados, con situación regular según la normativa del Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto y plano de instalaciones sanitarias actualizado aprobado por el EMOS, con aprobaciones anteriores a la fecha de la incorporación de este Título al Código Tributario.
- d) Construcciones finalizadas cuya superficie cubierta total sea igual o mayor de 200 metros cuadrados, con situación regular según la normativa del Área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto y plano de instalaciones sanitarias sin aprobar o actualizar por el EMOS, con final de obra o plano de relevamiento cuya fecha sea anterior al año 2000."

ARTICULO 2º.- Los Títulos 12, Rentas Diversas, y 13, Disposiciones Generales del Código Tributario deberán ser renumerados correlativamente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2353/2006
Promulga Ordenanza N° 1114/06
1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza 878/05, Ordenanza Tarifaria Anual, que quedará redactada de la siguiente manera:

"TITULO 12: IMPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SANEAMIENTO.

Artículo 79: Fíjense las siguientes alícuotas sobre el importe que surja de la fórmula prevista en el artículo 282 del Código Tributario conforme al plano de zonificación adjunto:

Zona A 4 %

Zona B 3 %

Zona C 2 %

Zona D No se aplicará la alícuota en el presente ejercicio."

ARTICULO 2°.- Los Títulos 12, 13 y 14, con sus respectivos Capítulos, deberán ser reenumerados correlativamente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2354/2006

Promulga Ordenanza N° 1115/06

1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Prorrógase la concesión de la explotación y administración del Mercado de Abasto de Río Cuarto, adjudicada a MARC S.A. mediante Ordenanza N° 634/97, hasta el 31 de diciembre de 2008, en los mismos términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Ordenanza mencionada.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2355/2006
Promulga Ordenanza N° 1116/06
1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días, la vigencia de la Ordenanza N° 813/05, que establece como Área de Desarrollo Urbano Estratégico, el microcentro de la ciudad comprendido dentro de las zonas AISA, AISB y EJ del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1096/02).

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá postergar su entrada en vigencia, si no estuviera completo el inventario patrimonial de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2356/2006
Promulga Ordenanza N° 1117/06
1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el acta firmada con la Sociedad Anónima de Transporte Ciudad de Río Cuarto por la que dicha empresa se compromete a incluir en las líneas de transporte de pasajeros un vehículo de accesibilidad para personas con movilidad reducida, conforme lo expresado en el acuerdo que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2357/2006
Promulga Ordenanza N° 1119/06
1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Eximir para el Ejercicio Fiscal 2006 de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, a la "Asociación de Jubilados y Vecinos José Verdi", en beneficio del inmueble con nomenclatura catastral: 06-2-215-026-000-12684.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2358/2006
Promulga Ordenanza N° 1120/06
1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Romina Del Valle Ferandini, condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas; en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° C 5-S 2-M 241-P 2-PH 0- Cuenta N° 52541 hasta el 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2359/2006
Promulga Ordenanza N° 1121/06
1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de la señora Leonarda García, condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, en beneficio del inmueble con nomenclatura catastral: 6-1-149-10-0-13238, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2005.





ARTICULO 2º.- Eximir para el Ejercicio Fiscal 2006 a la señora Leonarda García de la Contribución que incide sobre los Inmuebles en beneficio del inmueble con nomenclatura catastral: 6-1-149-10-0-13238.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2360/2006
Promulga Ordenanza N° 1122/06
1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del Radio Club Río Cuarto LU3 HAT condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, y por la Tasa de Actuación Administrativa; en beneficio del Inmueble bajo Nomenclatura Catastral N° 01-1-091-002-000, hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2361/2006
Promulga Ordenanza N° 1123/06
1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de María Esther Moyano condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas); que deberá aplicarse exclusivamente sobre el Comercio ubicado en calle Catamarca N° 1029, con Registro Municipal Letra "M", N° 1947.0.0 al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2362/2006

Promulga Ordenanza N° 1124/06

1 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de la señora Silvia Aimar, condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 1-2-106-23-49-3197, hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2363/2006

5 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa a la firma ON S.R.L., la provisión de una solución de Software que incluye desarrollo, asistencia, soporte informático etc., por un monto de pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 585.640,00), con las modalidades y particularidades que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la Ordenanza 1095/06, que autoriza la contratación.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán a la partida 4-7-1-2-3, Programa 301, Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 2364/2006

5 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- CONFORMESE el convenio de pasantías correspondiente con la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Río Cuarto, en el marco de la Ordenanza N° 191/00 y Dto. 3641/04 a partir del 11 de septiembre y hasta el 13 de diciembre de 2006. La referida pasantía será realizada por la alumna Srta. Leonela Yanina Aimale, D.N.I: 26.787.922; designándose como primer suplente a la Srta. Eliana Pamela Yanke, D.N.I. : 31.413.057 y segunda suplente a la Srta. Verónica del Valle Faray, D.N.I: 25.127.058.

ARTICULO 2°.- Abóñese a la Universidad Nacional de Río Cuarto - Facultad de Ciencias Económicas - en concepto de aporte el 10% de la asignación estímulo que perciban los pasantes, como contribución al financiamiento de las actividades administrativas de gestión y seguimiento.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará a la partida 3-9-9-1-3-399-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2365/2006

5 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el curso sobre "Ética de las Organizaciones" convocado por el Grupo INSER S.A. para los días 12,13 y 14 de setiembre de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2366/2006
5 de Septiembre de 2006



ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al Sr. Gabriel Bozzer, D.N.I. N° 24.670.207, domiciliado en Lavalle 327 PB "A" de esta ciudad, como Personal de Gabinete, categoría 42, a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Deportes .-

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado funcionario será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, el que sea primero.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será imputado a la Partida Personal del Programa 109 Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2367/2006
5 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.-ACEPTASE la solicitud de adquisición formulada por el Sr. Walter Rafael González de dos fracciones de terreno identificado como lote 7 y 8 del plano de subdivisión (Expediente 0033-70.653/02) con una superficie de Un Mil Quinientos Metros Cuadrados con Treinta y Cuatro Decímetros Cuadrados (1.500,34 m2) y de Un Mil Quinientos Metros Cuadrados con Ochenta y Nueve Decímetros Cuadrados (1.500,89 m2) respectivamente, resultando una superficie total de Tres Mil Un Metros Cuadrados con Veintitrès Decímetros Cuadrados (3.001,23 m2) que forman parte de una mayor superficie designada catastralmente como C.03 - S.02 - Manzana 401 - P.001.



ARTICULO 2º.- La venta dispuesta por el artículo anterior, se efectuarà sobre las siguientes bases: a) el precio resultará el equivalente a la superficie indicada, a razón de PESOS CATORCE (\$ 14.-) por metro cuadrado, el que deberá ser abonado en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.750,72) cada una, pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días de la firma del boleto de compraventa y el resto los mismos días de los meses subsiguientes; b) la compradora deberá iniciar las obras de construcción de las instalaciones proyectadas dentro del término de doce (12) meses de otorgada la posesión de las fracciones de terreno; iniciar la producción prevista dentro del término de veinticuatro (24) meses y cumplimentar con las demás exigencias del Artículo 8º y demás concordantes de la Ordenanza N° 651/05.-

ARTICULO 3º.- Acéptase la fianza personal del Sr. Miguel Angel Turconi, D.N.I. 16.473.877, con domicilio en calle French 1123 de esta ciudad, en carácter de garantía del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el solicitante.-

ARTICULO 4º.- Remítase a la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo a los fines de la confección del respectivo boleto de compraventa.-

ARTICULO 5º.- Autorícese al Sr. Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, Lic. Guillermo Gustavo Mana la firma del respectivo boleto de compraventa.-

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2368/2006
Promulga Ordenanza N° 1125/06
5 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Rosa Avaro de González condonación del ciento por ciento(100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; y por la Tasa de Actuación Administrativa; en beneficio del Inmueble bajo Nomenclatura Catastral N° 03-02-017-033-000- hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Otorgar en favor de Rosa Avaro de González condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS); en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 03-02-017-033-000- Cuenta N° 16422-000 hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 3°.- Otorgar en favor de Rosa Avaro de González condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios; en beneficio del Comercio bajo Identificación L: "A" N° 2313- hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2369/2006
Promulga Ordenanza N° 1126/06
5 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Inclúyase en el Anexo III de la Ordenanza N° 1061/06 -Proyecto Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral- a las personas que se enumeran a continuación:

BENEFICIARIOS QUE COBRAN \$ 130,00

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	F Nac.	Edad	
1	ACOSTA, MARIA DEL CARMEN	6401965	15-08-50	56	Secundario incompleto
2	AGUILERA, MARIA LIBIA	13221847	27-03-58	48	Primarios
3	AGUIRRE, MARIA ROSA	25281088	03-09-76	30	Primarios, secundarios
4	ARTEAGA, TERESA DEL C.	17319840	01-07-65	41	Primarios
5	CABRERA, TELMA ALCIRA	10178374	06-03-52	54	Secundarios
6	CACERES, ELBA GRACIELA	11892830	14-09-55	51	Secundarios
7	CARPIO, GABRIELA	25412212	13-07-76	30	Universitarios
8	FERREYRA, CECILIA ROSANA	25471417	22-05-68	38	Terciarios
9	HIDALGO, LUCIA LILIANA	16963559	24-02-64	42	Primarios
10	LUPANO, NANCY	17733527	18-02-66	40	Secundarios
11	LUPANO, SANDRA	20395348	18-08-68	38	Terciario, 2º año en enseñanza primaria
12	MUÑO, ROSA MARIA	13268070	29-06-57	49	Primario, secundario
13	PEREYRA, TERESA DEL C.	16959705	05-07-64	42	Primarios
14	QUIROGA, PATRICIA	13955234	22-12-59	46	Terciarios
15	RIVAROLA, MARIA ALEJANDRA	21013091	08-06-69	37	Terciarios
16	ROMERO, MARIELA DEL V.	27018209	15-04-79	27	Secundarios
17	RUFINO, GRACIELA PATRICIA	21694160	28-05-70	36	Primarios
18	SOSA, EMILIA MARCELA	21654868	20-03-71	35	Primarios
19	SOSA, GLADYS ROSANA	23436963	21-03--74	32	Primarios
20	VILLALBA, NATALIA CAROLINA	26709922	25-08-78	28	Secundarios
21	VIVES, PEDRO	14334855	17-08-61	45	Secundarios





ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2370/2006
5 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- APRUÉBANSE las tareas de emisión de certificados de deuda, reparto de notificaciones, citaciones e intimaciones, actualización de padrón de usuario, digitalización de información etc., bajo el Régimen de Emprendimientos Productivos; de conformidad con la Resolución N° 113/006-D del Directorio del EMOS, por un plazo de seis (6) meses, afectándose al personal del mismo bajo el Régimen de Emprendimientos Productivos.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputarán a la partida 1-3-01-01- y 1-3-02-01 del Presupuesto vigente de dicho Ente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2371/2006
5 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Baigorria Iten, Bàrbara Romina, D.N.I. N° 27.327.048, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por un plazo de un (1) año, con una retribución mensual en concepto de honorarios que variará conforme la fórmula polinómica detallada en anexo III del contrato suscripto y de acuerdo con las modalidades, precio y particularidades del mismo, a los fines de que preste servicios como Odontóloga en el Centro Periférico N° 8.-

ARTICULO 2°.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Mariano, Lorena, D.N.I. N° 25.698.533, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por un plazo de un (1) año, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos Mil (\$ 1.000) a los fines de que preste servicios como Odontóloga en el Móvil Odontológico del Centro de Salud.-

ARTICULO 3°.- La erogación dispuesta en los artículos anteriores se imputarán a las partidas 101-02 (Prevención) y 103-02 (Asistencia) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2372/2006
5 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el Tercer Congreso Nacional de Educación: La escuela por dentro "Nuevas perspectivas y desafíos de la enseñanza en los nuevos contextos" organizado para los días 22 y 23 de setiembre de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2373/2006
5 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- PRORROGASE la contratación directa con la empresa STET - FRANCE TELECOM ARGENTINA S.A. del servicio de comunicación integral CENTREX por un plazo de 12 (doce) meses a contar desde el día 15 de noviembre del 2006, contemplando su renovación automática por igual período, en tanto





se mantengan las condiciones particulares para el servicio CENTREX que se adjuntan al presente como anexo único.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente, se imputarán a la partida 3-1-4-1-5-599-99, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- El presente se dicta ad-referendum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2374/2006
6 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- MODIFÍCANSE los incisos 7 y 8 del Artículo 1º del Decreto N° 936/05 dictado el 2 de Mayo de 2005, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

7. El reintegro sólo es admitido cuando el contribuyente solicitante declare y acredite no adeudar montos en concepto de Contribuciones que Inciden sobre los Servicios de Agua y Cloacas, líquidas y exigibles, al momento de interponer la solicitud, que sean susceptibles de compensarse con el crédito fiscal que posea.

8. Si el contribuyente solicitante tuviera saldos deudores en concepto de Contribuciones que Inciden sobre los Servicios de Agua y Cloacas, el reintegro procede siempre que, luego de realizadas las compensaciones, quede un saldo líquido a su favor.

ARTICULO 2º.- DEJASE sin efecto el inciso 11 del Artículo 1º del Decreto N° 936/05 dictado el 2 de Mayo de 2005.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía



DECRETO N° 2375/2006
6 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al Sr. Juan Eduardo Paolini, D.N.I. N° 20.283.597, domiciliado en Santiago del Estero 953 de esta ciudad, como Personal de Gabinete, categoría 45, a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, para desempeñar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Salud.

ARTICULO 2°.- DESÍGNASE al Sr. Federico Gabriel Ferrero, D.N.I. N° 28.579.983, domiciliado en Gaudard 2629 de esta ciudad, como Personal de Gabinete, categoría 45, a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, para desempeñar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Salud.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será imputado a la Partida Programa 101- Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2376/2006
6 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Nora Sandra Miles, D.N.I. N° 18.016.325, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el plazo de un (1) año, con una retribución mensual de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200) en concepto de honorarios conforme las modalidades, precio y particularidades del contrato suscripto.



ARTICULO 2º.- La erogación dispuesta en el artículo anterior se imputará a la partida 3-4-2-1-1-103-1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2377/2006
6 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- PRORRÓGANSE los efectos del Decreto N° 1873/06 que aprueba la realización de tareas de microscopía óptica en el Laboratorio Central por parte de la Dra. María Ligia González bajo el régimen de Emprendimientos Productivos. El plazo de ejecución de los trabajos se fija en tres (3) meses comprendidos entre el 1º de octubre de 2006 y el 1 de enero de 2007, pudiéndose renovar conforme el acta suscripta.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputarán a la partida 103-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2378/2006
Promulga Ordenanza N° 1102/06
11 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° inciso 1.c) de la Ordenanza 302/92, referida a la Creación del Fondo Especial para Subsidios a la Comunidad del Departamento Ejecutivo Municipal:



Artículo 1°.-

Donde Dice:

"1.c) CUENTA BANCARIA: Las remesas que oportunamente solicite el Organo de Aplicación deberán ser depositadas en una Cuenta Corriente, que se abrirá para tal fin en una Institución Bancaria y que funcionará bajo la firma conjunta del señor Intendente Municipal y del Secretario de la Intendencia."

Deberá Decir:

"1.c) CUENTA BANCARIA: Las remesas que oportunamente solicite el Organo de Aplicación deberán ser depositadas en una Cuenta Corriente, que se abrirá para tal fin en una Institución Bancaria y que funcionará bajo la firma conjunta del señor Intendente Municipal y del Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales o del Subsecretario de Gobierno."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2379/2006

11 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- SUSPENDASE por los meses de agosto a noviembre de 2006 el descuento de pesos Cuatrocientos noventa y tres con sesenta ctvos. (\$ 493,60) que se efectúa a la Asociación Vecinal " La Agustina ", en virtud del aporte otorgado por Decreto N° 1797/06; el reintegro se efectuará de la siguiente manera:

* Cuotas que vencen de Diciembre de 2006 a Marzo de 2008: Pesos Seiscientos diecisiete (\$ 617, 00) mensuales cada una .-



* Cuota que vence en Abril de 2008: Pesos Cuatrocientos noventa y tres con sesenta ctvos. (\$ 493,60).-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2380/2006
11 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la donación efectuada por el señor Santiago Víctor Anino consistentes en las fracciones de terreno descriptas a fs. 9 y 10 del expte. N° 36.426-A-05, las que se destinarán a espacio verde y equipamiento social conforme lo acordado en el contrato de donación firmado oportunamente, el que obra en las citadas actuaciones.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2381/2006
11 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- ADQUIÉRASE el terreno expropiado mediante Ordenanza N° 625/05 al Sr. Jorge Arnaldo Alves, en la suma resultante de la tasación establecida por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba en Expediente Administrativo N° 33884/05, con más el diez por ciento que permite el artículo 14° de la ley de expropiaciones citada, o sea la suma única, total y definitiva de Pesos Trescientos Treinta Mil Cinco con 28/100 ctvos. (\$330.005,28), abonándose la indemnización en siete (7) cuotas: la primera de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento cuarenta y Tres con 62/100 ctvos. (\$47.143,62). y las seis restantes de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento cuarenta y Tres con 61/100 ctvos. (\$47.143,61). La primera al momento de suscribirse el avenimiento y las seis restantes, mensuales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los 30 días de suscripto el Avenimiento extrajudicial.

ARTICULO 2º.- DELEGASE en el titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, Prof. Eduardo YUNI, la concertación y suscripción de un Contrato de Avenimiento Extrajudicial de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo I al presente.

ARTICULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la realización de los trámites inherentes a la transferencia de dominio e inscripción registral a nombre de la Municipalidad de Río Cuarto de las fracciones de terreno expropiada, imputándose los gastos que ello irroge a la Partida Presupuestaria 3-4-7-1-2-205-04 (Servicios de Escrituración) del Presupuesto de Gastos vigentes, y a realizar los pertinentes actos de posesión de las mencionadas fracciones.

ARTICULO 4°.- DISPONESE, a través de la Secretaria de Economía, el pago de los importes de la indemnización consignados en este Decreto y el convenio que se suscriba en su consecuencia, en los plazos y formas acordados con el expropiado, con imputación a la Partida Presupuestaria 4-1-1-2-2-205-04 (Tierras y Terrenos) del Presupuesto de Gastos vigentes y a realizar las correspondientes reservas presupuestarias para atender los erogaciones remanentes

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2382/2006
Promulga Ordenanza N° 1118/06
11 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 874/05 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otorgar en favor de Una Haydée Bucci la condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; y por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 06-01-151-73-0-18021 hasta el 31 de diciembre del 2004."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2006.-





JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2383/2006
Promulga Ordenanza N° 1127/06
11 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Prácticas Profesionales firmado entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada por el Sr. Intendente Municipal Benigno Antonio Rins y la Universidad Nacional de Río Cuarto, representada por el Sr. Rector Oscar Federico Spada, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2384/2006
Promulga Ordenanza N° 1128/06
11 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo firmada con la Red Internacional de Ecoclubes que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscripto con la Fundación Ecoclubes que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2385/2006
Promulga Ordenanza N° 1131/06
11 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Dominio Público con afectación al Dominio Privado Municipal dieciséis (16) lotes identificados catastralmente como C.04 S.02 Mz.40 Parc. 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-18-19-20-21, ubicados en la manzana delimitada por las calles Adelia María, al Norte, Fray Justo Santa María de Oro al Sur, Juan Díaz de Solís al Este y Aníbal Ponce al Oeste, según plano de mensura y loteo visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, según expediente N° 72.688 registrado en protocolo de planos al N° 41.281 y de planillas al 66307.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, cumplidas las formalidades de ley, ceda en donación el terreno descripto.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Córdoba Claudia Alejandra, D.N.I. N° 24.048.658, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1161 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 11,70 metros de frente por 25,02 metros de fondo y una superficie de 292,50 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 1.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Marini Silvia Alejandra, D.N.I. N° 21.013.167, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1124 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 10,00 metros de frente por 29,25 metros de fondo y una superficie de 292,50 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 2.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al señor Peliche Carlos Marcelo, D.N.I. N° 16.959.743, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1124 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 10,00 metros de frente por 29,25 metros de fondo y una superficie de 292,50 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 3.

ARTICULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Molina Rita Vanesa, D.N.I. N° 31.104.013, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1130 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 10,00 metros de frente por 29,25 metros de fondo y una superficie de 292,50 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 4.





ARTICULO 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al señor Silva Enrique Osvaldo, D.N.I. N° 16.960.004, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1140 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 10,00 metros de frente por 29,25 metros de fondo y una superficie de 292,50 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 5.

ARTICULO 8°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Córdoba Marcela Sandra, D.N.I. N° 21.108.040, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1154 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 10,00 metros de frente por 29,25 metros de fondo y una superficie de 292,50 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 6.

ARTICULO 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Palacios Silvina Beatriz, D.N.I. N° 25.313.466, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1162 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 10,00 metros de frente por 29,25 metros de fondo y una superficie de 292,50 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 7.

ARTICULO 10°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Jofre Marilyn Andrea, D.N.I. N° 23.944.023 un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1166 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 20,06 metros de frente este, 19,35 metros al oeste, 23,31 metros al sur, y, 13,90 metros al norte y una superficie de 32,24 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 8.

ARTICULO 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Reder Andrea Sonia, D.N.I. N° 20.700.965, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1178 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 15,62 metros al este, 15,07 metros al oeste, 19,19 metros al norte, 23,31 metros al sur y una superficie de 320,24 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 9.

ARTICULO 12°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Ferreyra María Alejandra, D.N.I. N° 26.788.222, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro

1188 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 13,25 metros al este, 12,78 metros al oeste, 23,31 metros al norte, 26,80 metros al sur y una superficie de 320,24 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 10.



ARTICULO 13°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Oviedo Cintia Vanesa, D.N.I. N° 21.694.415, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1169 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 4 metros en la ochava sureste, 8,42 metros al este, 26,59 metros al sur, 11,30 metros al oeste, y 26,80 metros al norte, y una superficie de 314,98 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 11.

ARTICULO 14°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Freytes María Angélica, D.N.I. N° 24.348.856, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1161 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 4 metros en la ochava sureste, 8,42 metros al este, 26,59 metros al sur, 11,30 metros al oeste, y 26,80 metros al norte, y una superficie de 314,98 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 12.

ARTICULO 15°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Córdoba Ivana Andrea, D.N.I. N° 24.996.965, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1169 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 10,00 metros de frente por 29,25 metros de fondo y una superficie de 292,50 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-M7.270, Lote 21.

ARTICULO 16°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Santos Susana Zulma, D.N.I. N° 22.843.797, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1179 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 10,00 metros de frente por 29,25 metros de fondo y una superficie de 292,50 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 20.

ARTICULO 17°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Baigorria Natalia Carina, D.N.I. N° 32.081.301, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1187 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río



Cuarto, cuyas dimensiones son: 10,00 metros de frente por 29,25 metros de fondo y una superficie de 292,50 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 19.

ARTICULO 18°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la señora Coy Florencia Matilde, D.N.I. N° 17.356.022, un lote de terreno baldío de perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en la calle Fray Santa María de Oro 1197 entre las calles José Severo Malabia y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Río Cuarto, cuyas dimensiones son: 10,00 metros de frente por 29,25 metros de fondo y una superficie de 292,50 metros cuadrados. La identificación catastral del referido lote es: C.04-S.02-Mz.270, Lote 18.

ARTICULO 19°.- Las referidas donaciones se realizan con cargo de construir las respectivas viviendas únicas y permanentes en un término no mayor a los doce (12) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la presente. La falta de cumplimiento implicará la inmediata revocación de la donación sin mediar trámite administrativo alguno.

ARTICULO 20°.- El Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.) dispondrá la readjudicación de los lotes a los cuales se les haya revocado la donación de acuerdo con la demanda propia de su Banco de Suelo Urbano.

ARTICULO 21°.- El Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.) podrá incluir a los adjudicatarios de los lotes en alguno de sus programas de vivienda.

ARTICULO 22°.- Los gastos que demanden las presentes donaciones en concepto de escrituración de los lotes serán soportados por la Municipalidad e imputados a la partida presupuestaria 3-4-7-00-13-130-8.

ARTICULO 23°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2386/2006
Promulga Ordenanza N° 1132/06
11 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- Modifícase la redacción del artículo 2º de la Ordenanza N° 402/00 Programa Alarmas Comunitarias- y de su modificatoria Ordenanza N° 716/05, el que quedará expresado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Facúltase al Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) a adquirir el equipamiento necesario para la colocación de alarmas comunitarias y entregarlo en comodato precario a los vecinos que así lo soliciten, quienes deberán abonar en concepto de gastos administrativos la suma de Pesos Nueve (\$9.-)."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2387/2006
13 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- OTORGASE la distinción de "Ciudadana Riocuartense Distinguida" a la Sra. Nelly Edith Winter como reconocimiento por su destacada trayectoria en el campo de la Educación y su compromiso permanente con la Comunidad.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2388/2006
Promulga Ordenanza N° 1130/06
13 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto con la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para el otorgamiento de un subsidio destinado a la compra de herramientas y ropa de trabajo que serán entregados a Sociedades Cooperativas de Trabajo, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2006.-





JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2389/2006
Promulga Ordenanza N° 1134/06
14 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor del Centro de Transportadores Rurales de Río Cuarto condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, y por la Tasa de Actuación Administrativa; en beneficio del Inmueble bajo Nomenclatura Catastral N° 2-1-125-5-1-21907 y N° 2-1-125-5-2-21907 hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2390/2006
Promulga Ordenanza N° 1136/06
14 de Septiembre de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de la Casa Central de la Sede del Partido Justicialista condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, y por la Tasa de Actuación Administrativa; en beneficio del Inmueble bajo Nomenclatura Catastral N° 01-02-01-25-0-1506 hasta el 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

- Río Cuarto, 15 de Septiembre de 2006 -